

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 5** del acta de la **sesión 5553-2012**, celebrada el 18 de julio del 2012,

considerando que:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó, mediante carta ECO-043-2012 del 14 de mayo del 2012, el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de ley Reforma del inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley 1644 y del artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, Expediente Legislativo 18.353.
2. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece como objetivos prioritarios de la Institución procurar la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y garantizar su conversión a otras monedas. El cumplimiento de estos objetivos requiere de unas finanzas públicas sostenibles.
3. El literal d), del artículo 2, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece como objetivo subsidiario “promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo” y que, el literal e), del artículo 3, de ese mismo cuerpo de normas establece como competencia del Banco “La promoción de condiciones favorables al robustecimiento, la liquidez, la solvencia y el buen funcionamiento del Sistema Financiero Nacional”.
4. La iniciativa en estudio busca eximir a las municipalidades y consejos municipales de distrito del límite para el endeudamiento establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y del requisito de solicitar criterio previo al Banco Central para contratar créditos (artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central).
5. La iniciativa en estudio eliminaría el único instrumento de control del endeudamiento de las municipalidades. Particularmente, en lo que compete al Banco Central de Costa Rica, implicaría prescindir del análisis de los efectos de las operaciones de endeudamiento desde la perspectiva macroeconómica.
Por su parte, la desapplicación para estas entidades de lo establecido en el inciso 5), del artículo 61, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional podría aumentar la exposición al riesgo crediticio de las entidades bancarias y, en consecuencia, incidir negativamente sobre la estabilidad y solvencia del sistema financiero.
6. El éxito de un proceso de descentralización de las municipalidades requiere de avances coordinados en los campos político, administrativo y financiero, situación que, de acuerdo con estudios realizados para Costa Rica, no se ha dado. En razón de ello, darles autonomía para endeudarse puede derivar en un incremento desmedido de la deuda y del gasto asociado a éste, con consecuencias negativas sobre la estabilidad macroeconómica del país.
7. La experiencia latinoamericana demuestra que, contrario a lo que pretende esta iniciativa, el establecimiento de procedimientos de control del gasto y del endeudamiento de los gobiernos locales se traduce en mejoras en el resultado fiscal.
8. La situación fiscal costarricense requiere de medidas centralizadas que busquen sanear las finanzas públicas, en procura de evitar problemas de sostenibilidad fiscal en el mediano plazo.

dispuso:

comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, dispuso emitir dictamen negativo sobre el proyecto de ley Reforma del inciso 5) del artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley 1644 y del artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, expediente legislativo 18.353.